



CONVENIO N° 005 - 2024 -GRSC-OEPPDI-OC

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAYPUJIO

Conste por el presente documento, el **Convenio Marco** de Cooperación Interinstitucional, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Gerente Regional **ERNESTO CHOQUEHUAYTA MORALES**, identificado con DNI N° 25003371, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 547-2023 – GR Cusco/GR (31-10-2023), con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N del Distrito de Cusco, que en adelante se denominará **LA GERESA CUSCO**; y de otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAYPUJIO, con domicilio legal en la Plaza de Armas s/n, debidamente representado por su Alcalde **CESAR LOPEZ CAMERO** identificado con DNI N° 24001488, reconocida mediante RESOLUCION DEL JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO de fecha CUSCO 3 de Noviembre 2022, que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAYPUJIO. Libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES

- 1.1. **LA GERESA**, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAYPUJIO** es un órgano autónomo con personería jurídica de derecho público con RUC N° 20221643926

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1.1. DE LAS BASES LEGALES DE GERESA:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Ley 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1161 Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 023- 2005-SA "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 729-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG.V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Ordenanza Regional N° 082-2014-CR/GRC. Cusco, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco.

2.2. DE LAS BASES LEGALES DE LA MUNICIPALIDAD

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.



- Ley N°27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N°1161 Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N°023- 2005-SA "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud".

2.3. DE AMBAS ENTIDADES:

- Ley N°27883, Ley de Bases de la Descentralización.
- T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS
- Ley 31953 – Ley de Presupuesto para el año 2024

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre la GERESA Cusco y la MUNICIPALIDAD a fin de establecer el marco de cooperación entre ambas instituciones, a fin de establecer el Convenio Marco entre ambas instituciones, como también acciones a favor de la salud de los pobladores del Distrito de Chinchaypujio, en base a las priorizaciones contempladas en el Acuerdo de Gestión de Territorialidad, con la finalidad de garantizar el derecho a la Salud, facilitando la coordinación, previo acuerdo específico de funciones y responsabilidades entre la Red de Servicios de Salud Cusco Norte y la Municipalidad Distrital de Chinchaypujio, que deriven de la realización de actividades entre ambas partes, como sus comisiones en condición de gubernamental.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS/RESPONSABILIDADES

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio deberán ser acordados a través de convenios específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 DE LA GERESA, a través de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, se compromete a:

- a) Coordinar, articular, monitorear, supervisar y evaluar la ejecución de las metas planeadas, sobre la labor de las actividades preventivas promocionales, programadas en el espacio multisectorial.
- b) Acompañar los procesos de fortalecimiento de la articulación multisectorial.
- c) Brindar facilidades para que el personal contratado pueda realizar sus funciones con normalidad.

5.2 DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) La Municipalidad promueve e implementa programas y proyectos de acuerdo con el tablero de intervenciones integrales en materia de determinantes sociales de la salud priorizados en el marco de la gestión territorial, asumiendo el funcionamiento de organización territorial de los mismos.
- b) Desarrolla mesas de trabajo intersectoriales en el ámbito de su jurisdicción y en el marco de sus competencias previstas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Contratar personal de las ciencias de la salud para el establecimiento de salud, para desarrollar actividades preventivo-promocionales de acuerdo con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud. Una licenciada en



Enfermería, que percibirá el sueldo de S/. 2,800.00 soles y un técnico de Enfermería que percibirá un sueldo mensual de S/. 1,800.00 soles, personal de limpieza y guardianía que percibirá el sueldo de S/. 1,500.00 soles.

5.3 DE AMBAS PARTES

- Las partes tienen responsabilidad de establecer e implementar los mecanismos y procedimientos técnicos y administrativos conducentes a garantizar el cumplimiento de los objetivos y fines del presente convenio.
- Las partes se comprometen a fortalecer el recurso humano para las acciones específicas que se programen y gestionen.
- Auspiciar el conjunto de actividades que implica el desarrollo del presente convenio.
- Otorgar la formalidad del caso del presente convenio, el cual debe ser aprobado con las formalidades de Ley para su vigencia y validez para ambas partes.
- Supervisar y evaluar el desarrollo de todas las acciones que implica la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

La Municipalidad apoya la gestión y financiamiento para las acciones contempladas en la Clausula Quinta, previa programación de actividades en coordinación con el sector salud.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus coordinadores designados:

Por la GERESA: El Director Ejecutivo de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte.
Por la MUNICIPALIDAD: El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chinchaypujio.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de anticipada a partir del 02 de enero del 2024 hasta el 30 de junio del 2024 con una duración (06) meses, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos de igual duración, previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (15) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.



El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución de este, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio no afectará la culminación de las obligaciones / compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo con las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.

El Arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (3) miembros y se regirá por lo dispuesto por la Ley N°26572, Ley General de Arbitraje. El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS COMUNICACIONES

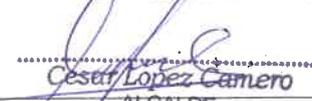
Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las Partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado en la ciudad de Cusco, se firma con eficacia anticipada al 02 del mes de enero del año 2024.


MED.CIR. ERNESTO CHOQUEHUAYTA MORALES
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAYPUJIO

CESAR LÓPEZ CAMERO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHINCHAYPUJIO